República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de octubre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00296-00

Declarar inadmisible la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Primero. Aportar certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandada vigente para la fecha de presentación de la demanda.

Segundo. Aportar contrato de arrendamiento en los términos que indica el numeral 1º art. 384 CGP, lo anterior en razón a que no se allegó el documento a que se hace referencia en la demanda.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.